



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
INTENDENCIA REGIONAL DE PORTOVIEJO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

RESOLUCIÓN NO. SCVS-IRP-2017-00002483

AB. JACINTO CABRERA CEDEÑO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO
CONSIDERANDO:



QUE el 03 de julio del 2017, se ha otorgado ante la Notaría Pública Sexta del cantón Manta, provincia de Manabí la escritura pública de cambio de domicilio y reforma del estatuto social de la sociedad denominada XUK S.A.;

QUE la Unidad de Actos Societarios y Disolución de la Intendencia de Compañías, Regional Portoviejo, ha emitido pronunciamiento favorable contenido en el memorando No. **SCVS-IRP-2017-0095-M** del 19 de julio del 2017, para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos.ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011; y, SC-INAFA-DNRH-G-2013-050 del 28 de Febrero del 2013;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) El cambio de domicilio de la sociedad denominada XUK S.A., de la ciudad de Manta, cantón Manta, provincia de Manabí a la ciudad de Jaramijó, cantón Jaramijó, provincia de Manabí; y, b) La reforma del estatuto social constante en la referida escritura, por ser procedente de acuerdo al pronunciamiento favorable contenido en el Memorando NO. **SCVS-IRP-UAS-DLC-2017-0095-M** del 19 de julio del 2017, emitido por la Responsable de la Unidad de Actos Societarios y Disolución de la Intendencia de Compañías de Portoviejo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 86, 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: a) Que el Notario Público Trigésimo del cantón Guayaquil, provincia del Guayas y el Notario Público Sexto del cantón Manta, provincia de Manabí, tome nota al margen de las matrices de la escritura pública de constitución y de la que se aprueba, en su orden, del contenido de la presente Resolución y siente en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Jaramijó, provincia de Manabí, inscriba la Escritura y esta Resolución; c) Que el Registrador Mercantil



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
INTENDENCIA REGIONAL DE PORTOVIEJO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

del cantón Manta, provincia de Manabí, tome nota de tal inscripción al margen de la escritura respectiva; y, d) Que dichos funcionarios sienten en las razones el cumplimiento de lo ordenado en este artículo.

CUMPLIDO, vuelva al expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, Regional Portoviejo, a 19 de julio del 2017.

J

Firmado digitalmente por
JACINTO RAMON CABRERA
CEDENO
Fecha: 2017.07.20 14:30:36
+05'00'

AB. JACINTO CABRERA CEDEÑO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

JC/JCM
19-07-2017
Exp.No. 114130